



20143320034053

Bogotá D.C., 19-02-2014

PARA : MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

DE: Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

ASUNTO: Remisión oficio radicado No. 20143320037281.

Cordial saludo,

Adjunto me permito remitir la comunicación de la referencia, con el fin de ser notificado por el medio que determine la ley, toda vez que la dirección registrada en el oficio y en el ORFEO ya no corresponde por haberse trasladado.

Atentamente;


María Eugenia Sánchez Jaramillo
Gerente Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: un (1) folio
Copia:
Proyectó: LGC
Elaboró: LGC
Revisó: MESJ

FIRMA RECIBIDO: Diana M. Galaa	FECHA RECIBIDO: Feb 24 de 2014
--	--

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20143320037281

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C., 06-02-2014

Señor (a) (es):
IGNACIO ALBERTO ARIZA PINILLA
Representante Legal
Agrepavco Ltda
Av. Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 7
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta radicado No. 20145500014532 del 13 de enero de 2014

En atención al radicado de la referencia, en el cual solicita se amplíe el plazo para presentar la póliza e informarles que compañías de seguros están expidiendo dicho documento, pues la póliza anterior que se suministró fue expedida por seguros cóndor que ya no existe, es oportuno informar que si bien es cierto el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) señala que: "Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía"., a ello que sea obligación del titular en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente al contrato de concesión celebrado con la autoridad minera, allegar oportunamente la garantía exigida legalmente.

No obstante conscientes de la situación, se han venido desarrollando reuniones y mesas de trabajo con FASECOLDA, entidad que agrupa a las compañías de seguro que prestan sus servicios en el territorio colombiano, con el fin de conjurar las diferentes quejas y solicitudes presentadas por los titulares mineros y así establecer una reglamentación clara que permita normalizar la actividad de la expedición de las pólizas de seguro que exige el Código de Minas.

Sin embargo, es dable informarle de la insistencia que como titular minero deberá ejercer frente a las diferentes compañías aseguradoras, pues tanto en la página web de la Superintendencia Financiera (www.superfinanciera.gov.co) como en la de la Federación de Aseguradores Colombianos –FASECOLDA- (www.fasecolda.com), encontrará un listado de las Compañías de

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20143320037281

Pág. 2 de 2

Seguros vigiladas y autorizadas por el Estado Colombiano, las cuales estarán dispuestas a ofrecer la debida asistencia frente a la expedición de las mismas.

Atentamente,


María Eugenia Sánchez Jaramillo
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Copias: expediente BEN-152

Proyectó: LGC

Elaboró: LGC

Revisó: MESJ

Fecha de elaboración: 06/01/2014

Número de radicado que responde: 20145500014532

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: